



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA POSIBLES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

Las presentes Bases Específicas rigen la selección para constituir una bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Psicólogo/a del Ayuntamiento, mediante contratación laboral temporal, para poder ser llamados en los supuestos que sea necesario acudir a dicho tipo de contratación por vacantes, sustitución del titular de la plaza o para apoyo a la misma o para cubrir temporalmente otras nuevas plazas que pudieran crearse.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de Psicólogo/a, para contrataciones laborales temporales del citado puesto de trabajo que a continuación se describe, y a jornada completa.

Clasificación del puesto trabajo:

Denominación del puesto: Psicólogo/a. Grupo de titulación A1. Naturaleza: BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 23 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a empleo público.

- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y derechos de examen

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte de las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nàquera los días laborables de 9'00 horas a las 14'00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo a la urgencia concurrente en la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la fecha del anuncio en el DOGV la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud deberán acompañarse necesariamente:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación de Licenciado en Psicología
- Certificado expedido por la Junta Qualificadora del nivel de conocimiento de valenciano.
- Documentación pertinente que acredite la experiencia profesional en el puesto de Psicólogo/a.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido este último plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar, fecha y



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

hora de comienzo de las pruebas selectivas y la composición del Tribunal calificador.

De no presentarse reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional devendrá definitiva.

QUINTA.-Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto y sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera/personal laboral fijo de la Administración
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocal: Un funcionario de carrera/personal laboral fijo de la Administración.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en sus sesiones.

En caso de empate en la votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario en todo caso, la asistencia del presidente y del secretario o de aquellos en quien delegen. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

SEXTA.-Desarrollo del proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso.

Fase de Concurso:

1.-Titulación académica: por la posesión adicional de títulos universitarios iguales o superiores al exigido para el desempeño del puesto a cubrir.

1.5 hasta un máximo de 3 puntos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2.-Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional en puesto de Psicólogo/a en Organismos públicos, debidamente acreditada EXCLUSIVAMENTE mediante certificado emitido por órganos competentes. Conforme al siguiente baremo:

- Máximo 10 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Psicólogo/a en Administración Local en puestos que pertenezcan al mismo grupo de titulación, naturaleza jurídica, sector y especialidad al puesto a cubrir: 0,5 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Psicólogo/a en la Administración: 0,30 puntos.
 - Por los servicios prestados en otras entidades como Psicólogo/a: 0,25 puntos por mes trabajado.
- d) Por los servicios prestados en Administración Local en otras categorías profesionales: 0,15 puntos por mes trabajado.

3.- Formación: Se valorarán aquellos cursos y actividades de formación cuyos contenidos tengan relación con las funciones detalladas en las bases y conforme al siguiente baremo:

• Máximo 3 puntos.

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 30 horas: 0,30 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0, 30 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,80 puntos.
- De mas de 100 horas: 1 puntos.

Observaciones:

Por mes se entenderá treinta días, y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados que no supongan un mes completo, pero no computarán o sumarán los días que resten después de este cálculo ni se prorrateará su puntuación.

4.- Conocimiento del valenciano: se valorará el conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià o susceptible de ser homologado por este Organismo:

- a) Certificado de conocimiento oral: 0,25 puntos
- b) Certificado de grado elemental: 0,50 puntos
- c) Certificado de grado medio: 0,75 puntos
- d) Certificado de grado superior: 1 punto



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal a cada mérito considerado.

ENTREVISTA: Máximo hasta 3 puntos

Se realizará una entrevista personal en la que se valorará el conocimiento de las funciones, así como de las instalaciones municipales, y cualquier otra cuestión derivada del puesto.

SEPTIMA.- Comienzo y Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes son convocados en llamamiento único para la fecha, hora y lugar que se establezca junto con la lista de admitidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aspirantes de la bolsa de trabajo.

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes por orden de puntuación, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Náquera el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El Tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de la nueva bolsa de trabajo para contratación laboral temporal.

NOVENA.- Contratación en régimen laboral.

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, está dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma, en cada caso concreto que sea necesario proceder a una contratación laboral temporal estableciéndose un periodo de prueba de un mes. El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa.

La bolsa tendrá una duración de un año, salvo que en ese plazo no se haya convocado nueva bolsa, en que se entenderá prorrogada hasta la convocatoria de nueva bolsa.

DÉCIMA.- Impugnación y Revocación de la convocatoria

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Náquera.

